



Universidad
del Cauca

4-32.8/001 CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS EXCELENCIA DOCTORAL BICENTENARIO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO.

Entre los suscritos, a saber: **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución 024 del 04 de abril de 2017 y posesionado mediante Acta número 05 del 04 de abril de 2017, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, identificada con el Nit. 891.500.319-2 y quien para efectos del presente convenio institucional se denominará, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** de una parte y JERONIMO ALFONSO CASTRO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.756, actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO -, con NIT 800.145.400-8, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la resolución número 848 del 22 de noviembre de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien en adelante se denominará COLFUTURO y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido en celebrar el siguiente convenio previas las siguientes consideraciones:

^{DS}
CL

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

1. Que el artículo 45 de la Ley 1942 de 2018 estableció lo siguiente: “Artículo 45. Becas de excelencia doctoral del Bicentenario. Con el objeto de fomentar el programa de investigación con calidad e impacto se podrán financiar proyectos de inversión con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00), cuyo objeto corresponda al otorgamiento de “Becas de excelencia doctoral del Bicentenario”. Estos proyectos de inversión podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”
2. Que en desarrollo de lo anterior, se surtió la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.
3. Que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA ha presentado un proyecto elegible en desarrollo de la Convocatoria citada en el punto anterior, el cual ha sido incluido dentro del listado definitivo del proyectos elegibles por parte del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los términos de referencia de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados movilizadas, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.
4. Que el modelo de operación de los créditos educativos condonables de proyecto elegible de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, es el resultado de una alianza realizada con COLFUTURO, como entidad cooperante en el marco de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser movilizadas, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.

DS
CL

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

5. Que el alcance de la cooperación de COLFUTURO con LA UNIVERSIDAD, en el marco de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser movilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario” tiene como punto de partida la carta de compromiso remitida por COLFUTURO a la UNIVERSIDAD, en la cual informa acerca de su participación como entidad cooperante en la propuesta del proyecto en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. de la Convocatoria mencionada y se extiende a la ejecución del programa, pasando por la legalización de los beneficiarios, hasta la cancelación del crédito educativo condonable.
6. Que COLFUTURO es una fundación sin ánimo de lucro que tiene establecido dentro de su objeto social promover, apoyar, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de colombianos, fuera y dentro del país.
7. Para el desarrollo de las actividades propias del objeto de este convenio, COLFUTURO cuenta con un equipo humano altamente calificado y con una infraestructura tecnológica totalmente parametrizable y de procesos de servicio.
8. Que el doctor JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, rector de la Universidad del Cauca, cuenta con plenas facultades para celebrar este convenio de cooperación en representación de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales es procedente la celebración del presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la operación de los créditos educativos condonables en el marco del programa de becas excelencia doctoral bicentenario celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y COLFUTURO. Con este propósito los esfuerzos se dirigirán a los procesos de legalización, seguimiento académico y financiero, periodo de condonación y de gestión para la recuperación de cartera de los citados créditos educativos otorgados a los beneficiarios.

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co

DS
CL





Universidad
del Cauca

SEGUNDA. ALCANCE: Los créditos educativos otorgados a los beneficiarios, indicados en el objeto del presente convenio serán por un periodo de hasta (4) años y cubrirán los rubros que a continuación se especifican con los siguientes toques:

- 1) Apoyo para el pago de matrícula, hasta por un monto de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 81.500.000)
- 2) Sostenimiento mensual, hasta por un monto de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) y máximo por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses.
- 3) Pasantía en el exterior hasta, por un monto de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) distribuidos así:
 - a) SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) para tiquetes aéreos y seguro, por una vez
 - b) UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) mensuales como complemento, durante el tiempo de la pasantía (mínimo tres (3) y máximo seis (6) meses)

En cada caso el crédito educativo condonable para cada beneficiario, sumados los tres (3) rubros anteriores, no podrá exceder el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 237.500.000)

TERCERA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son compromisos comunes de LAS PARTES, en desarrollo del presente convenio los siguientes:

- 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 2) Aprobar el(los) reglamento(s) operativo(s) de el(los) beneficiario(s) indicado(s) en el objeto de este convenio y las modificaciones a que haya lugar
- 3) Concurrir a la liquidación final del presente convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. LAS PARTES, de común acuerdo, en el acta de liquidación del

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



DS
CL



Universidad
del Cauca

Convenio determinarán el destino y propiedad de los recursos existentes al momento de la liquidación, cumpliendo con el marco legal que regula los recursos del Sistema General de Regalías, fuente de este convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: Son compromisos de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, como resultado de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”, los siguientes:

- 1) Conformar un comité técnico para garantizar el cumplimiento de este convenio.
- 2) Indicar a COLFUTURO los programas doctorales, los candidatos y los nombres de los proyectos de tesis doctorales propuestas, información que deberá coincidir con la presentada y elegida en el marco de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.
- 3) Otorgar la financiación a los beneficiarios sin superar los montos indicados en la cláusula segunda de este convenio e informar de ello a COLFUTURO
- 4) Apoyar a COLFUTURO en la ejecución del proceso de legalización del crédito educativo condonable de cada beneficiario, mediante la remisión de información y documentación relevante para el efecto que se encuentre en su poder.
- 5) Aprobar y gestionar las solicitudes de giro de recursos con destino a los beneficiarios del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, a través de las plataformas del Ministerio de Hacienda (SPGR – GESPROY) según el cronograma que se acuerde en el Acta de Inicio.
- 6) Evaluar y autorizar las solicitudes de cambio de tutor
- 7) Apoyar la gestión de recuperación de cartera que realice COLFUTURO.

DS
CL





Universidad
del Cauca

- 8) Expedir las certificaciones y paz y salvos académicos a los beneficiarios
- 9) Enviar, en las fechas que se precise en el cronograma, reportes anuales del “Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario” Al Ministerio de Ciencia y Tecnología, indicando el estado académico de los beneficiarios con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en cumplimiento de lo previsto en el literal I, numeral 2.2. del Anexo 6. “CONDICIONES DEL PROGRAMA BECAS PARA LA EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO” de la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”
- 10) Pronunciarse por escrito frente a los informes de gestión que presente COLFUTURO sobre este convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recibo.
- 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA COMPROMISOS DE COLFUTURO: Son compromisos de COLFUTURO, en su calidad de entidad cooperante, en desarrollo del presente convenio los siguientes:

- 1) Habilitar las Plataformas Tecnológicas (PGP, PLIS, Cartera y On base) de su propiedad y gestionar la información.
- 2) Velar por el cumplimiento del(los) Reglamento(s) Operativo(s) del(los) Beneficiario(s), el(los) cual(es) debe(n) estar alineado(s) con los términos de referencia de la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.
- 3) Legalizar el crédito educativo condonable de cada beneficiario de los programas doctorales elegidos dentro de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



DS
CL



Universidad
del Cauca

de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”. La legalización del crédito educativo condonable incluye la elaboración del presupuesto por beneficiario, del cronograma de desembolsos, la constitución de garantías y la recuperación de cartera. Para ello, entre otras actividades:

- a) Llevar a cabo la cita de presupuesto con el estudiante beneficiario del “Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”
 - b) Brindar al estudiante beneficiario las instrucciones sobre el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los desembolsos proyectados en la cita de presupuesto.
 - c) Verificar la información suministrada por el beneficiario contra la lista de proyectos de inversión y la información adicional relacionada con el crédito educativo condonable entregada por la UNIVERSIDAD
- 4) Hacer el seguimiento del cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes beneficiarios para la aprobación de los desembolsos.
- 5) Hacer seguimiento académico y financiero al beneficiario durante el periodo de estudios, entendido como:
- a) La actividad de monitoreo del avance del estudiante beneficiario durante el programa de estudios y el periodo de financiación otorgado.
 - b) Seguimiento a los desembolsos realizados garantizando que el estudiante beneficiario reciba los recursos.
 - c) Envío de los reportes de pago a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, si hay lugar a ello.
 - d) Velar por la gestión de la información administrativa y financiera en las plataformas tecnológicas, de propiedad de COLFUTURO que servirán como instrumento para la ejecución de este convenio.
- 6) Apoyar a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en el periodo de condonación del crédito educativo otorgado a cada beneficiario. Este apoyo comprenderá lo siguiente:
- a) Seguimiento a los beneficiarios en el periodo de condonación

DS
01





Universidad
del Cauca

- b) Facilitar el acceso a los evaluadores externos, quienes podrán consultar los perfiles de los beneficiarios y tendrán los permisos necesarios para aprobar o rechazar documentos, si hay lugar a ello.
 - c) Entregar reportes periódicos a solicitud de LA UNIVERSIDAD, en caso de ser requeridos.
- 7) Suministrar la información oportuna para apoyar a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en la decisión sobre la terminación anticipada del crédito educativo condonable por incumplimiento de los términos de dicho crédito, de conformidad con lo previsto en el reglamento operativo.
- 8) Devolver las garantías debidamente anuladas cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones financieras contraídas.
- 9) Realizar la gestión de recuperación de cartera a que haya lugar, al mejor esfuerzo, siguiendo, el Reglamento Operativo del Beneficiario y como mínimo, los numerales 5 y 5.1. del Anexo 6. “CONDICIONES DEL PROGRAMA BECAS PARA LA EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO” de la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.
- 10) Expedir los certificados y paz y salvos a los beneficiarios, referidos al crédito educativo condonable.
- 11) Presentar a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA informes semestrales de gestión relacionados con el objeto y alcance de este convenio, con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año
- 12) Apoyar el envío de los reportes anuales que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA debe presentar al MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el formato que esta disponga, indicando el estado académico de los beneficiarios con corte al 31 de diciembre de cada año, y a más tardar el 31 de enero del año siguiente, en cumplimiento de lo previsto en el literal I, numeral 2.2. del Anexo 6. “CONDICIONES DEL PROGRAMA BECAS PARA LA EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO” de la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados



DS
CL



Universidad
del Cauca

por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.

- 13) Apoyar al comité técnico de que tratan las cláusulas Octava y Novena de este convenio.
- 14) Informar a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA de los casos que no pudieren ser resueltos en el marco del Reglamento Operativo del Beneficiario.
- 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será el mismo del proyecto de inversión elegido en el marco de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”. Por lo tanto, no podrá ser superior a 8 años, dentro del cual se contempla:

- a) Un periodo de financiación de estudios hasta por cuatro (4) años.
- b) Un periodo de condonación hasta por tres (3) años.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en que, por razones ajenas a la voluntad de LAS PARTES, no sea posible culminar la recuperación de cartera dentro del plazo previsto en el primer inciso de esta cláusula, se podrá pactar una prórroga del presente convenio, con el exclusivo propósito de lograrla, pudiendo preverse la distribución de costos que tal extensión implica.

SÉPTIMA. RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES. Los siguientes:

1. LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA aportará a COLFUTURO por la administración del crédito educativo la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000) por cada estudiante legalizado, los cuales podrán llegar a ser hasta CATORCE (14) beneficiarios, para un total de hasta CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$114.800.000), que constituye el valor en efectivo del presente convenio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 620 SGR y 202000015 del 24 de junio 2020.

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



DS
CL



Universidad
del Cauca

2. Este rubro corresponde a los gastos asociados a los procesos de legalización del crédito educativo, seguimiento académico y financiero, seguimiento durante el periodo de condonación y recuperación de cartera cuando haya lugar.

El aporte de estos recursos se realizará a COLFUTURO, luego de la legalización de cada estudiante y previa presentación y aprobación del informe de legalización por parte de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en la cuenta bancaria que Colfuturo defina. En caso de que el proceso de legalización del estudiante se iniciare y no se culminare, COLFUTURO devolverá a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte recibido, es decir CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 4.100.000.00)."

3. COLFUTURO se compromete a aportar recursos en especie, como contrapartida, equivalentes a la suma de (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) (\$ 177.500.000) que corresponde a los recursos predeterminados para un rango de entre 14 y 17 estudiantes legalizados, de acuerdo a la valoración fijada por COLFUTURO representada en:
 - a) Derecho al uso de una plataforma tecnológica para la administración de forma simultánea y eficiente de los beneficiarios durante sus procesos de legalización, giros, seguimiento académico, seguimiento a la condonación y recuperación de cartera.
 - b) Recurso Humano dedicado a la gestión de los beneficiarios financiados por LA UNIVERSIDAD, en el marco del "Programa de becas de excelencia doctoral del Bicentenario".
 - c) Asesoría integral a los beneficiarios en todas las etapas del proceso de legalización del crédito, cita de presupuesto, giros y seguimiento académico

PARÁGRAFO: Para cada periodo ejecutado, COLFUTURO expedirá una certificación en la que consten los valores ejecutados por concepto de los recursos en especie a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO. Será el órgano encargado de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la





Universidad
del Cauca

condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del “Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.

Estará conformado por un número no inferior de tres (3) miembros de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y podrán participar, con voz pero sin voto, como invitados funcionarios de COLFUTURO.

NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El comité técnico tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- 1) Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condenables
- 2) Estudiar y decidir sobre las solicitudes, relacionadas con la condonación, presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condenables.
- 3) Estudiar y decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo condenable por incumplimiento de los términos del mismo, por parte de los beneficiarios.
- 4) Decidir sobre los castigos de cartera a que hubiere lugar, luego de surtido el procedimiento de recuperación de cartera por parte de COLFUTURO.
- 5) Decidir sobre todas aquellas situaciones de los beneficiarios, no previstas en los términos de referencia y en el (los) Reglamento(s) Operativo(s) del Beneficiario de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario” o en las condiciones del programa becas para la excelencia doctoral del bicentenario.
- 6) Elaborar y aprobar las actas de acuerdo con la inclusión de las conclusiones y decisiones tomadas en desarrollo del Comité e informar a COLFUTURO de las mismas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes del presente convenio se obligan recíprocamente a no difundir y guardar estricta reserva, en calidad de información confidencial, sobre la información que sea suministrada (de forma oral, escrita,





Universidad
del Cauca

electrónica o por cualquier otro medio) o que conozca directamente, en desarrollo del presente convenio y a no darle destinación diferente al cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier prórroga del plazo, modificaciones o adición de las cláusulas pactadas deberá realizarse mediante consentimiento escrito suscrito por el representante legal de las partes, con plena observancia de las normas relativas a vigencias futuras del Sistema General de Regalías.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder, ni total ni parcialmente, este convenio sin el previo consentimiento plasmado por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA UNIVERISAD DEL CAUCA y COLFUTURO, como partes del presente convenio, manifiestan que no tendrán relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte designe para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Por lo tanto, le compete a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y a COLFUTURO, de manera exclusiva e individual, asumir la responsabilidad del personal que designe para la ejecución del presente convenio, así como sobre las obligaciones legales laborales y de seguridad industrial, derivadas de la actividad realizada por su personal en desarrollo del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes de presentarse alguna de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes
- 2) Por cumplimiento del objeto del convenio
- 3) Por cumplimiento del plazo pactado
- 4) Por más de un incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.
- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 6) Por disolución de alguna de las partes

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



DS
01



Universidad
del Cauca

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. COLFUTURO, en su calidad de gestor operativo y administrativo del Convenio, y de sus recursos humanos, será responsable por los efectos y/o consecuencias que se puedan desprender por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

En ningún caso COLFUTURO será responsable por las decisiones que tome LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en relación con el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia o controversia que surja entre las Partes con ocasión de, o relacionada con, este convenio, podrá ser resuelta mediante el mecanismo de arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de (30) días. De no llegarse a un acuerdo directo, las partes podrán acudir a un tribunal de arbitraje que se sujetará al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá que se encontrare vigente en ese momento. Además, se acuerda lo siguiente: (i) el tribunal será compuesto por un árbitro designado de conformidad con dicho reglamento; (ii) la sede del tribunal arbitral será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA. COSTOS Y GASTOS. Sin perjuicio de cualquier otra cláusula de este convenio, todos los costos y gastos en que hubiere de incurrirse en relación con la negociación, preparación, suscripción y ejecución de este convenio, deberán ser asumidos por cada una de las Partes que haya incurrido en ellos y a quien dichos costos y gastos correspondan, de conformidad con la ley vigente.

DÉCIMA OCTAVA. LEYES APLICABLES. El presente convenio, cualquier asunto relacionado con él, incluyendo, pero sin limitarse a su negociación, celebración y ejecución, así como los derechos y obligaciones en él contenidos, estarán sujetos a y deberán interpretarse de conformidad con las disposiciones especiales vigentes sobre Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, en particular los artículos vigentes de los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, y, en su defecto, por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



DS
01



Universidad
del Cauca

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Certificado de existencia y representación legal de LA UNIVERSIDAD
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
- 3) Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD emitido por la Procuraduría General de la Nación
- 4) Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD emitido por la Contraloría General de la República
- 5) Certificado de existencia y representación legal de COLFUTURO
- 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de COLFUTURO
- 7) Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal de COLFUTURO emitido por la Procuraduría General de la Nación
- 8) Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal de COLFUTURO emitido por la Contraloría General de la República
- 9) Certificación de disponibilidad de recursos
- 10) Registro Único Tributario (RUT) de cada una de LAS PARTES
- 11) Certificado de aporte parafiscales de cada una de LAS PARTES
- 12) La oferta presentada por COLFUTURO mediante Carta de Compromiso de fecha 15 de mayo 2019
- 13) Acta de inicio de este convenio suscrita por LAS PARTES
- 14) Otrosíes de prórroga, adición y/o modificación que se celebren sobre este convenio
- 15) Reglamento Operativo del Beneficiario emitido por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y COLFUTURO.

PARÁGRAFO: En caso de que al momento de suscribirse el presente convenio no se cuente con el certificado de disponibilidad de recursos mencionado en el numeral 9) de la presente cláusula, se entiende que el mismo deberá obtenerse como requisito de perfeccionamiento del Convenio.

VIGESIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. LA UNIVERSIDAD designará un supervisor del presente convenio, el cual será informado, mediante comunicación escrita remitida previamente a COLFUTURO, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- 1) Adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización de este convenio

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

- 2) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de COLFUTURO
- 3) Presentar las observaciones que juzguen convenientes
- 4) Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto del convenio
- 5) Estar atento a la fecha de vencimiento del convenio, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prorrogas o terminación de este
- 6) Resolver las dudas que se tengan relacionadas con la ejecución del presente convenio
- 7) Informar oportunamente al señor Rector de LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectos de declarar el incumplimiento
- 8) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

VIGESIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS. En el marco del presente convenio las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente sobre protección de datos personales.

De conformidad con lo señalado, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA como responsable, informa a COLFUTURO, como encargado de los datos personales de los estudiantes beneficiarios del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, que estos últimos en su calidad de titulares, tendrán los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de tratamiento de datos, de conformidad con la ley y con los procedimientos previstos en la política de protección de datos personales de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las partes se podrán comunicar entre sí mediante correos electrónicos recibidos en las direcciones registradas en la Cláusula Vigésima Primera, siendo plenamente valido este canal. En los casos en los que se considere necesario tener más formalidad se utilizarán documentos impresos y firmados que podrán ser escaneados y enviados como

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



DS
J.C.



Universidad
del Cauca

archivos adjuntos a los correos electrónicos registrados, sin que sea necesario enviar el documento original por correo físico.

Los supervisores que designe cada entidad podrán realizar toda su comunicación vía correo electrónico. Cada parte se cerciorará de que estos correos sean adecuadamente archivados para posterior consulta.

Cualquier comunicación de carácter financiero como solicitudes de giro, desembolsos, notificaciones de cuentas bancarias, personas autorizadas, tasas, beneficiarios, cédulas etc. o cualquier otra información que genere algún riesgo financiero para cualquiera de las partes deberá ser impresa en papel, firmada, registrada en la correspondencia de salida y enviada en físico.

Documentos que sean desarrollados en Excel serán convertidos y enviados como archivos PDF junto con el Excel del cual proceden.

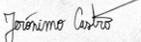
Los informes generados por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, especialmente los relacionados con decisiones e instrucciones de condonación, deberán ser impresos y debidamente firmados por quien este facultado para ello a su interior.

Para efectos de la ejecución del presente convenio y las notificaciones relacionadas con el mismo, LAS PARTES acuerdan que estas sean canalizadas a través de las siguientes direcciones registradas:

Por parte de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA: Calle 5 N° 4-70 Popayán-Cauca, teléfono: 0328209800 ext: 1115-1117, correo: viceacad@unicauca.edu.co

Por parte de **COLFUTURO**: Carrera 15 No. 37 -15, Bogotá D.C. Teléfono: 3405394 y correo electrónico.

Se firma a los siete días del mes de julio 2020.

DocuSigned by:

36A639907FE24B1...

JERONIMO ALFONSO CASTRO J.
Representante Legal
Colfuturo

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector
Universidad del Cauca

